



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica SA ESP
Demandado	Jorge Hernán López Bedoya
Radicado	05001-40-03-010- 2018-00732-00
Asunto	Resuelve Aclaración – No Aclara

Se incorpora solicitud de aclaración presentada por **Interconexión Eléctrica SA ESP**, frente al auto de fecha 04 de mayo de 2022 (PDF No. 120) en la cual peticona se indique por qué no hubo desplazamiento procesal de la parte demandada y, ordena continuar la demanda también en contra de JORGE HERNÁN LÓPEZ BEDOYA.

Consagra el artículo 68 del Código general del proceso, modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019:

Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. **También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.**

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.

Se pone de presente que la solicitud de sucesión procesal fue realizada por la parte demandante **Interconexión Eléctrica S.A. ESP**, y **no** por los señores **Jorge Hernán López Bedoya y Alexander Avendaño Zapata**, adicional al hecho que el señor **Jorge Hernán López Bedoya**, ya se encuentra notificado y debidamente vinculado al presente proceso.

Teniendo claro lo anterior, se considera que **no** hay lugar a la aclaración solicitada por la demandante **Interconexión Eléctrica ISA S.A. ESP**, frente al auto de fecha 04 de mayo de 2022 (PDF No. 120).

Por lo dicho anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: No Aclarar la providencia de fecha 04 de mayo de 2022 (PDF No. 120) por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7f376640747bb507a7edc7250b5c57f95c551dab7a4514d6cc1c2f5191463b**
Documento generado en 27/05/2022 12:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>